miércoles, 17 de agosto de 2016 • Núm. 91

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE LAGUARDIA

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de vallados y cierres de parcela

El Ayuntamiento de Laguardia, en sesión ordinaria por el mismo celebrada el día 14 de julio de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta de modificación de la ordenanza municipal fiscal reguladora de vallados y cierres de parcela finalmente modificándose su artículo 5, que queda como se muestra a continuación:

Artículo 5. Suelo no urbanizable

Esta zona corresponde al suelo clasificado como no urbanizable por la normativa urbanística vigente.

En esta zona sólo se permitirán cerramientos de malla de simple torsión o alambre de espino, hasta una altura máxima de 2,00 metros. Para mejorar su integración en el entorno, la malla debe estar acabada en color verde y los postes serán de madera o terminados en color verde. Los elementos de cimentación o apoyo del vallado no podrán sobresalir por encima de la rasante del terreno.

Quedan prohibidos los cerramientos electrificados que supongan riesgo de electrocución de la fauna, en razón de sus dimensiones, altura, intensidad y voltaje.

Quedan también prohibidos los cerramientos que impidan la circulación de la fauna en ambos sentidos.

Acordándose por unanimidad, aprobar inicialmente la referida modificación de la ordenanza fiscal reguladora de vallados y cierres de parcela y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local se expone al público por un plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOTHA, a fin de que los interesados puedan, en su caso presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Conforme a lo establecido en la normativa vigente, la modificación de la ordenanza se considerará aprobada definitivamente en el supuesto que no se presentaran alegaciones, procediéndose a la publicación en el BOTHA.

Laguardia, 4 de agosto de 2016

Alcalde-Presidente J. PEDRO LEÓN GARCÍA DE OLANO

www.araba.eus 2016-02986